



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 29/mayo/2009		ORIGINADO EN: Tachana (DPP)	
PROCESO No. 411 - 2009		CUERPO No. 1.	
TIPO DE RECURSO: Interacción Por Gasto y Propaganda Electoral			
ACCIONANTE: Delegado Provincial Electoral de Tachana		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Antonio Riosarte (Mauve)		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA XIMENA ELIZABETH OSORIO		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



20
verite

70
vute



Quito, 20 de Mayo del 2009
Oficio N° 265-CNE-DPP-S

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

Señora Presidente:

En base a la RESOLUCION CNE-DPP-001-20-04-2009, de 20 de abril del 2009, adoptada por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, adjunto al presente y en 57 fojas útiles, sírvase encontrar, señora Presidenta, el expediente del proceso de monitoreo de vallas no autorizadas, efectuado por la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009, en diferentes sectores de la ciudad de Quito.

De la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral,

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: Dado por tal que este documento es fiel copia del original que precede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 20 de Mayo del 2009
SECRETARIO GENERAL

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que antecede son Iguales a los ORIGINALES que reposan en lo ARCHIVOS.

Quito, de del

EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

21
cento y uno



21
cento y uno

**RESOLUCION:
CNE-DPP- 001-20-04-2009**

El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional Electoral, en virtud de los Arts. 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, es un Organismo que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia, y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales que se llevan a cabo en el país.

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-14-11-12-2008 aprobó el calendario electoral para las Elecciones Generales 2009, en el que establecen las diferentes actividades a desarrollarse durante todo el proceso electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-68-22-12-2008 de lunes 22 de diciembre del 2008, resolvió designar al Doctor Arturo Cabrera como Director de la Delegación de Pichincha; y, mediante Resolución No. PLE-CNE-28-6-1-2009 de 6 de enero del 2009, decidió ratificarlo en su cargo;

Que, el Art. 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas, y que los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 221, dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, tendrá entre otras funciones las siguientes: numeral 2. **"Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales"**.

Que, el Art. 14 del Régimen de Transición de la Constitución, prescribe que durante el periodo de la campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las funciones e instituciones del Estado realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos con estos fines y también prohíben la contratación privada de propaganda y publicidad sobre el proceso electoral en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias; además, las candidatas y candidatos y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos y ciudadanas.

Que, el Art. 45, de la Ley Orgánica de Elecciones, establece: "El Tribunal Supremo Electoral hará la convocatoria para elecciones populares directas con, al menos noventa días de anticipación al de las votaciones, en ella determinará la fecha en que se han de realizar las elecciones, las dignidades que deban elegirse, el periodo legal de duración de las mismas, la

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Instituto N°35-227 e Ignacio San María
Contador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS.

Quito, de del

EL SECRETARIO

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**
Razon: siendo por tal que este documento es fiel copia
del original que dió origen, a lo que se remite en caso
de ser necesario.
Quito, de del



REPUBLICA DEL ECUADOR

22
enfrente y dos



- 72 -
Votado
J. Díaz

fecha de cierre de inscripción de candidaturas y la fecha de culminación de la campaña electoral”.

Que, el Art. 44, de la Ley de Control del Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, dispone que todo espacio político o publicitario contratado por cualquier persona natural o jurídica o por cualquier organización política, alianza o candidato, no podrá contravenir disposición constitucional o legal alguna.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre de 2008, se publicaron las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; y, posteriormente mediante Resolución No. PLE-CNE-1-4-3-2009, de 04 de marzo de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la reforma al Capítulo Noveno de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

Que, el Art. 126, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución, Expedidas por el Consejo Nacional Electoral, prescribe: “Se entenderá por vallas publicitarias a las estructuras fijas o desmontables, paneles digitales u otro tipo de estructura destinada a la colocación de publicidad impresa o a la difusión de imágenes digitales colocados en la vía y espacios públicos, escenarios deportivos y zonas de concentración de personas. El uso de vallas no autorizadas por parte de las candidatas, candidatos, listas u organizaciones políticas será sancionada con el retiro inmediato de la valla y la deducción de doscientos dólares de los Estados Unidos de América de la asignación correspondiente al fondo de la promoción electoral de la candidata, candidato o lista.

Que el Art. 130, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución, establece: “Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en radio, televisión, prensa escrita o vallas publicitarias, por fuera del fondo para la promoción electoral. De hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales dispondrán la suspensión inmediata de dicha publicidad. El valor de la misma se descontará del fondo de promoción electoral...”.

Que, los días 17, 25 y 30 de marzo de 2009, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha, dispuso a la señorita Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político, un monitoreo de vallas no autorizadas en diferentes sectores de la ciudad de Quito, en observancia al Art. 115 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 126, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución, Expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

Que, mediante oficio No. 062-UFFPGE-2009, de abril 17 del 2009, la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefa de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político, informó al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha, los resultados del monitoreo de vallas no autorizadas en los diferentes sectores de la ciudad de Quito, efectuados los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009, por la Delegación Provincial de Pichincha.

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS ^{Inaguillo N35-227 e Ignacio San María} ^{que ante usted} ^{Consultador: 2454-253 / 2242-284} son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS. ^{Quito - Ecuador}

Quito, de del

SECRETARIO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL
RABUN: ciento por ciento que este documento es fiel copia del original que cubre todo lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 20 de de 2009
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

veinte y tres



23-
Cabrera
JTS

En ejercicio de las facultades reglamentarias y resolutivas adoptadas por el Consejo Nacional Electoral:

RESUELVE:

Art. 1.- Remitir el proceso de monitoreo de vallas no autorizadas, efectuado por la Delegación Provincial de Pichincha los días 17, 25 y 30 de marzo de 2009, en diferentes sectores de la ciudad de Quito, al Tribunal Contencioso Electoral, a fin que proceda a imponer las respectivas sanciones, por presuntas violaciones e incumplimiento sobre propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales, prescritas en el Art. 115 de la Constitución de la República y, el Art. 126, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución, expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 2.- Disponer que por Secretaría se notifique a los Sujetos Políticos que infringieron disposiciones constitucionales, legales y demás normas electorales, a fin de que puedan ejercer su legítimo derecho a la defensa ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Art. 3.- Disponer al señor Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, del cumplimiento a la presente resolución.

Dado en el Despacho de la Dirección de la Delegación Provincial de Pichincha a los veinte días del mes de abril del 2009.



Dr. Arturo Cabrera Peña Herrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE PICHINCHA.**

DIRECCION JURIDICA

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de del

SECRETARIO

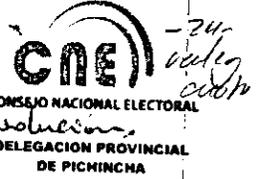
**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que concierne, a lo que se remitirá en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito, 20 de Abril de 2009

SECRETARIO GENERAL

24
ante y costo



Jurídicos
preparar informe y Resoluciones
previo a reunión
expediente al TCE.
09-04-09
(Signature)

Oficio No. 062 -UFFPGE-2009
Quito, abril 17 del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe del monitoreo de vallas no autorizadas valorado considerando \$200,00 por dignidad, para su conocimiento y fines consiguientes:

INFORME DEL MONITOREO DE VALLAS NO AUTORIZADAS QUITO.

ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Resolución dictada por esta Dirección y previo a la notificación enviada a Tesoreros Únicos de Campaña se planificó el operativo de vallas no autorizadas, amparados en la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No.PLE-CNE-11-11-3-2009 en el Art. 126, del Capítulo Vigésimo en la Sección Primera, en el cual dispone: "Se entenderá por vallas publicitarias a las estructuras fijas o desmontables, paneles digitales u otro tipo de estructura destinada a la colocación de publicidad impresa o a la difusión de imágenes digitales colocados en la vía y espacios públicos, escenarios deportivos y zonas de concentración de personas.

El uso de vallas no autorizadas por parte de las candidatas, candidatos, listas u organizaciones políticas será sancionada con el retiro inmediato de la valla y la deducción de doscientos dólares de los Estados Unidos de América de la asignación correspondiente al fondo de la promoción electoral de la candidata, candidato o lista."

OBJETIVO:

Identificar las vallas no autorizadas y determinar la multa imputable al fondo de Promoción Electoral correspondiente por Sujeto Político y Dignidad.



CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de Iñaquito NBB:227.e Ignacio San María
Commutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

EL SECRETARIC

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON:
del original que precede, a lo que se permite en caso de ser necesario lo Certifico.
Quito
SECRETARIO GENERAL

RESULTADO DEL MONITOREO:

Sujeto Politico	No. Vallas	Multa	
Una Nueva Opcion	3	600,00	
Izquierda Democrática	7	1.600,00	1 compartida
Movimiento Municipalista y Movimiento Vive	21	5.600,00	7 compartidas
Movimiento Patria Activa Soberana	6	1.800,00	3 compartidas
Concertación Nacional Demócrata	1	200,00	
Movimiento Popular Democrático	1	400,00	compartida
Partido Sociedad Patriótica	2	600,00	1 compartida
Partido Socialista Frente Amplio	2	400,00	
Alianza UDC PSC LISTA 5-6	1	200,00	
Movimiento de Integración y Transformación Social	1	400,00	compartida
TOTAL MULTA		11.800,00	

Cabe indicarle que el detalle del cuadro se encuentra en adjunto, en donde se especifica la fecha del monitoreo, el partido político, la dignidad, el nombre del candidato, el número de vallas encontradas, la multa y como referencia el No de formulario.

Particular que comunico a efectos que se apliquen las normas electorales relacionadas con el juzgamiento y sanción a los Sujetos Políticos que han infringido las disposiciones constantes en la Codificación de las Normas Generales para Elecciones, para lo cual sugiero se remita el expediente al Tribunal Contencioso Electoral, por ser el Organo Jurisdiccional competente.

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Hecho por el que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remite en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito 17 de mayo de 2009

SECRETARIO GENERAL

C.M.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de del

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
RECEPCION

Fecha: 17-04-2009

Hora: 19 H30

Recibido en: Dirección

Entregado a: Sonia

CUADRO RESUMEN DE VALLAS NO AUTORIZADAS - CIUDAD DE QUITO.

26
CINCUENTA Y DOS (52)

ante u selo

-26-
oeste y seis

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de del

Nº	FECHA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	DIGNIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	Nº DE VALLAS	MULTA	REFERENCIA DE FORMULARIO
1	17/03/2009	UNA NUEVA OPCION UNO LISTA 1	CONCEJAL DE QUITO	Macarena Vararezo	1 \$	200,00	5
2	25/03/2009	UNA NUEVA OPCION UNO LISTA 1	CONCEJAL DE QUITO	Macarena Vararezo	2 \$	400,00	55-46
TOTAL							
3	17/03/2009	IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTA 12	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA	Andres Paez	3 \$	600,00	
4	25/03/2009	IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTA 12	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA	Andres Paez	4 \$	800,00	32-21-17-8
5	30/03/2009	IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTA 12	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA Y ASAMBLEISTA NACIONAL	Andres Paez y Xavier Buendia	1 \$	200,00	50
TOTAL							
6	25/03/2009	IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTA 12	CONCEJAL DE QUITO	Cecilia Quishpe	6 \$	1.400,00	
TOTAL							
7	17/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO	Antonio Ricaurte	8 \$	1.600,00	35-16-14-1007-4-3
8	25/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO	Antonio Ricaurte	3 \$	600,00	59-66
9	25/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Amparito Alvarez	1 \$	400,00	71-57A
10	25/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Pablo Ponce	1 \$	400,00	108
11	25/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Lujina Cabezas	1 \$	400,00	57B
12	25/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Sergio Garrica	1 \$	400,00	62
13	30/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Fredie Vega	1 \$	400,00	49
14	30/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte	3 \$	600,00	75-76-82
15	30/03/2009	MOV. MUNICIPALISTA Y MOV. VIVE LISTA 24-102	ALCALDE DE QUITO Y CONCEJAL DE QUITO	Antonio Ricaurte y Sergio Garrica	1 \$	400,00	78
TOTAL							
16	17/03/2009	MOV. PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35	ALCALDE DE QUITO Y PRESIDENTE	Augusto Barrera y Rafael Correa	21 \$	5.600,00	
17	25/03/2009	MOV. PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35	ALCALDE DE QUITO Y PRESIDENTE	Augusto Barrera y Rafael Correa	1 \$	400,00	1
18	25/03/2009	MOV. PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35	ALCALDE DE QUITO	Augusto Barrera	2 \$	400,00	53
19	30/03/2009	MOV. PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35	ALCALDE DE QUITO	Augusto Barrera	1 \$	200,00	71-58
20	30/03/2009	MOV. PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35	ALCALDE DE QUITO Y PRESIDENTE	Augusto Barrera y Rafael Correa	1 \$	400,00	80
TOTAL							
21	17/03/2009	CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATA LISTA 51	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA	Cesar Montufar	6 \$	1.800,00	
TOTAL							
22	25/03/2009	MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTA 15	ASAMBLEISTAS POR PICHINCHA	Gustavo Teran y Eduardo Mosquera	1 \$	200,00	20
TOTAL POR DIGNIDAD							
23	25/03/2009	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA	Fausto Cobo	1 \$	400,00	54
24	25/03/2009	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA Y CONCEJAL	Fausto Cobo y Eddy Sanchez	1 \$	200,00	72
TOTAL POR DIGNIDAD							
25	25/03/2009	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTA 17-32	CONCEJAL RURAL	Angel Vega	2 \$	600,00	73
TOTAL POR DIGNIDAD							
26	25/03/2009	ALIANZA UDE- PSC LISTA 5-6	ASAMBLEISTA POR PICHINCHA	Patricio Donoso	2 \$	400,00	69-70
TOTAL POR DIGNIDAD							
27	25/03/2009	MITS LISTA 151	ASAMBLEISTA NACIONAL Y PRESIDENTE	Luis Guerrero y Diego Delgado	1 \$	200,00	41
TOTAL POR DIGNIDAD							
					45 \$	11.800,00	

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RASON: siempre por lo que este documento es fotocopia del original que antecede, o lo que me remite en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito, 28 de Mayo de 2009

SECRETARIO GENERAL

Nota: - Valorado \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES) POR DIGNIDAD.

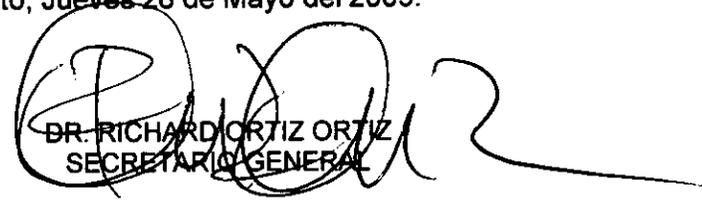
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

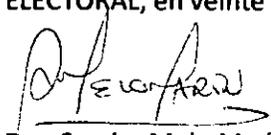
Recibida el día de hoy, jueves veinte y ocho de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de RICAURTE ANTONIO, ALVAREZ AMPARITO, CABEZAS LUGINA,, GARNICA SERGIO, VEGA FREDIE, MOVIMIENTO MUNICIPALISTA, en: 0 foja(s), adjunta .- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0411.- CERTIFICO. Quito, Jueves 28 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy viernes veintinueve de mayo del dos mil nueve a las once horas con cero minutos en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, en veinte y siete fojas.- CERTIFICO.-


Dra: Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DENTRO DE LA CAUSA No. 411-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de mayo del 2009.- Las 15H40.- VISTOS.- Con fecha 29 de mayo del 2009 a las 11H00, llega a conocimiento de este Despacho el expediente remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha relacionado con el proceso de monitoreo de propaganda de campaña efectuado al Movimiento Municipalista Ecuatoriano Listas 24-102, en los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito.- Revisado que ha sido el expediente se observa que los informes signados con los números: 35, 14, 10, 7, 6, 4, 3, 56, 59, 66, 57A, 57B, 62, 49, 75, 76, 82, 78, y 83 se contienen en copias simples, por lo que, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo se remita atento oficio al Presidente de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que, en el plazo de dos días y bajo prevenciones de ley, ordene a quien corresponda se certifiquen los documentos referidos anteriormente.- NOTIFIQUESE.-

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 29 de mayo del 2009

Dra. Sandra Melo Marín

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy viernes veinte y nueve de mayo del dos mil nueve, a las dieciocho horas con veinte minutos, conforme se ordena en la providencia que antecede se envía el oficio No. 090-09-XEO-VTCE al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera Presidente de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. CERTIFICO.-

Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR *veinte y ocho*
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 29 de mayo del 2009

Oficio No. 090-09-XEO-VTCE

Señor Doctor
 Arturo Cabrera Peñaherrera
PRESIDENTE DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
 Presente.-

En su Despacho:

El Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra conociendo la causa No. 411-2009, relacionada con el proceso de monitoreo de propaganda realizado al Movimiento Municipalista Listas 24-102 en los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito.-

Por tal motivo, en mi calidad de Secretaria Relatora del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, me permito transcribir la providencia dictada el día de hoy viernes 29 de mayo del 2009 a las 15H40:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de mayo del 2009.- Las 15H40.- **VISTOS.-** Con fecha 29 de mayo del 2009 a las 11H00, llega a conocimiento de este Despacho el expediente remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha relacionado con el proceso de monitoreo de propaganda de campaña efectuado al Movimiento Municipalista Ecuatoriano Listas 24-102, en los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito.- Revisado que ha sido el expediente se observa que los informes signados con los números: 35, 14, 10, 7, 6, 4, 3, 56, 59, 66, 57ª, 57B, 62, 49, 75, 76, 82, 78 y 83 se contienen en copias simples, por lo que, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo se remita atento oficio al Presidente de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que, en el plazo de dos días y bajo prevenciones de ley, ordene a quien corresponda se certifiquen los documentos referidos anteriormente.- **NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 29 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Sandra Melo Marín

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENC.



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 29/05/2009
 Hora: 18H20
 Recibido en: SECRETARIA
 Enviado a:

[Firma]

Definido y enviado 13h05 30-05-09



Oficio No.262 -CNE-DPP-AC
Quito, 30 de Mayo del 2009

Doctora
Sandra Melo Marín
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 090-09-XEO-VTCE, de 29 de mayo del 2009, adjunto al presente sírvase encontrar el expediente No. 411-2009 de ese Organismo Superior, con los documentos solicitados por usted, debidamente certificados.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



Presentado el día de hoy sábado treinta de mayo del dos mil nueve a las trece horas con cinco minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en una foja original. Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE No. 411-2009

- 30 -
hoja

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 1 de junio del 2009.- Las 13H00.- VISTOS.- Por cuanto el expediente signado con el No. 411-2009 forma parte de un solo cuerpo el cual fuera remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha al Tribunal Contencioso Electoral, dispongo se deje sin efecto la providencia dictada el día viernes 29 de mayo del 2009 a las 13H40.- Devuélvase el proceso a la Secretaría General de este Tribunal para los fines legales consiguientes.- **CÚMPLASE.**-

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, 1 de junio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EXPEDIENTE No. 416-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 1 de junio del 2009.- Las 14H00.- VISTOS.- Por cuanto el expediente signado con el No. 416-2009 forma parte de un solo cuerpo el cual fuera remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha al Tribunal Contencioso Electoral, dispongo se deje sin efecto la providencia dictada el día viernes 29 de mayo del 2009 a las 17H00.- Devuélvase el proceso a la Secretaría General de este Tribunal para los fines legales consiguientes.- **CÚMPLASE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico:- Quito, 1 de junio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.